



COSAMALOAPAN, VER.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

CUENTA PÚBLICA 2015

FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	69
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO.....	72
2.1. Índice de Pobreza Extrema	73
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	78
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno.....	79
3.2. Gestión Financiera.....	81
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones	81
3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	81
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	83
3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado.....	85
3.2.2.1. Ingresos y Egresos	85
3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio.....	87
3.2.2.3. Deuda Pública Municipal	87
3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático	89
3.3. Resultado.....	91
3.3.1. Observaciones	92
3.3.2. Recomendaciones	112
3.3.3. Conclusión.....	115

1. PRESENTACIÓN

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Cosamaloapan, Ver., la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se llevó a cabo de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobada por el H. Congreso del Estado de Veracruz el treinta de julio de dos mil quince y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 308, el cuatro de agosto del mismo año, misma que dejó sin efecto la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A partir de la publicación de la nueva Ley, los Entes Fiscalizables y el ORFIS, deberán cumplir una serie de obligaciones bajo un nuevo marco jurídico, el cual consta de Cuatro Títulos, con sus respectivos Capítulos, ciento cuarenta y cuatro artículos y nueve transitorios.

La nueva Ley faculta al ORFIS para que, en cualquier momento, pueda requerir a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros, los datos, informes o documentos, que considere necesarios para la planeación y programación de sus actos de fiscalización (artículo 5). Asimismo, de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley, el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número 503 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 470 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 058 de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2016, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 244, de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

DENOMINACIÓN

MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VER.

ORIGEN

Nomenclatura

Su nombre proviene del náhuatl "Cosamalotl Atl Pan" que significa "en el río del arcoiris". Por Decreto del cuatro de junio de mil novecientos dieciocho, el Municipio se denomina Cosamaloapan de Carpio, en honor del distinguido médico y poeta Manuel Eulogio Carpio Hernández.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el Informe de Rezago Social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2015, el Municipio tiene una población de 57,147 habitantes que representa un 0.70 % del total del Estado, distribuidos en 154¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. Grado de rezago social ² :	Bajo
1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:	1,636
1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:	177
2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ :	47.71%
3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ :	7.99%

UBICACIÓN FÍSICA

Av. Belisario Domínguez No. 401, Zona Centro, C.P.95400.
Teléfono: 288 8 82 11 74; 88 20 918

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2015

C. Adriana Imelda Maass Michel, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Mayo 2016.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

2.1. Índice de Pobreza Extrema

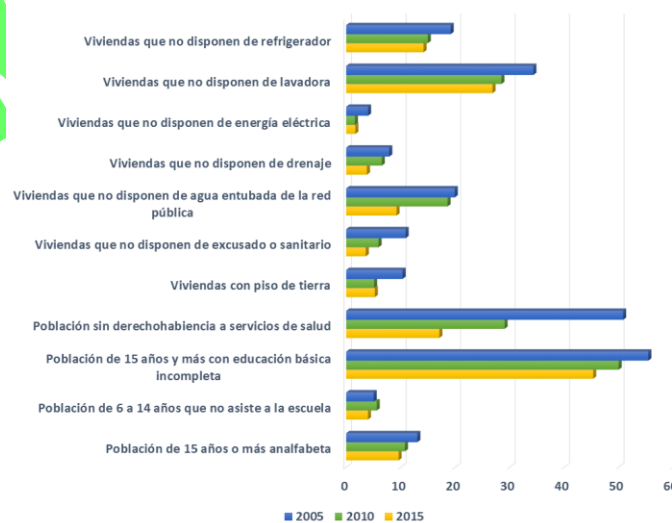
Rezago Social y Pobreza

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones.

El Municipio de Cosamaloapan, Ver., de acuerdo al CONEVAL, en el año 2015 presenta un grado de rezago social **Bajo**; ocupando el lugar **177** en el Estado de Veracruz y el lugar **1,636** a nivel nacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, el CONEVAL debe establecer los lineamientos y los criterios para realizar la definición, la identificación y la medición de la pobreza en México, tomando en consideración al menos los siguientes indicadores: ingreso corriente per cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y grado de cohesión social. El último reporte de la pobreza a nivel Municipal publicado por CONEVAL fue realizado en el año 2010, en el cual se determina que en el Municipio de Cosamaloapan, Ver., el **47.71%** de la población se encuentra en una situación de pobreza y un **7.99%** en una situación de pobreza extrema.

Gráfico 1. Indicadores que componen el Índice de Rezago Social como porcentaje de la población total (2005, 2010 y 2015).



Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL, 2015.

El Gráfico 1, muestra una comparación entre las 3 últimas mediciones realizadas por el CONEVAL (2005, 2010 y 2015) de los indicadores que son tomados en cuenta para determinar el Índice de Rezago Social de los Municipios, permitiendo observar la evolución de dichos indicadores a través de los periodos de referencia.

Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015.

De acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, el Municipio deberá invertir en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rurales y Urbanas, y en los casos de no contar con ellas, la inversión se hará en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

A través del Decreto con fecha tres de diciembre de dos mil catorce por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, las ZAP Rurales abarcan 1,080 Municipios que se encuentran en 26 Entidades Federativas, y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación, tienen Muy Alto o Alto Índice de Rezago Social o al menos el 25% de la población se encuentra en pobreza multidimensional extrema; en dicha declaratoria se establece que el Municipio de Cosamaloapan, Ver., es considerado como una **ZAP Urbana**, y cuenta con grado de marginación **Bajo**.

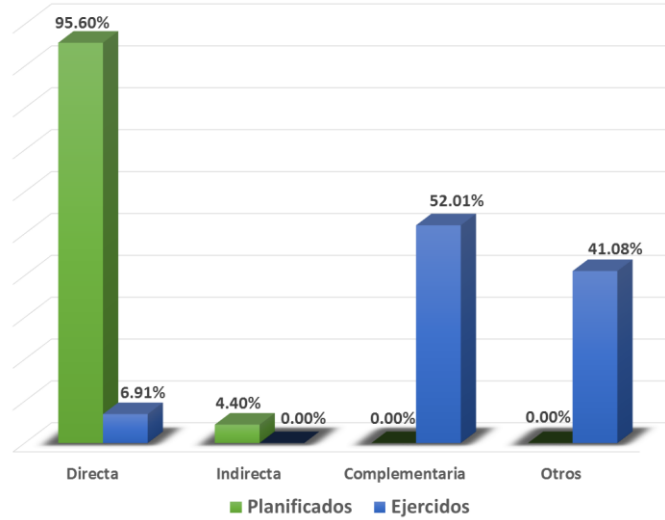
Los lineamientos de operación del FISMDF clasifican los rubros de inversión establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en su artículo 33, de acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- **Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (IAPyRS).
- **Indirecta:** Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.
- **Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- **Proyectos especiales u otros:** Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS pero que correspondan a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los Gobiernos Municipales deberán destinar por lo menos el 70% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS y, como máximo, destinar hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria y/o en otros.

El Gráfico 2 compara el porcentaje de los montos totales de los proyectos planificados contra los proyectos ejercidos en el ejercicio 2015 por el Municipio de Cosamaloapan, Ver., de acuerdo al tipo de incidencia.

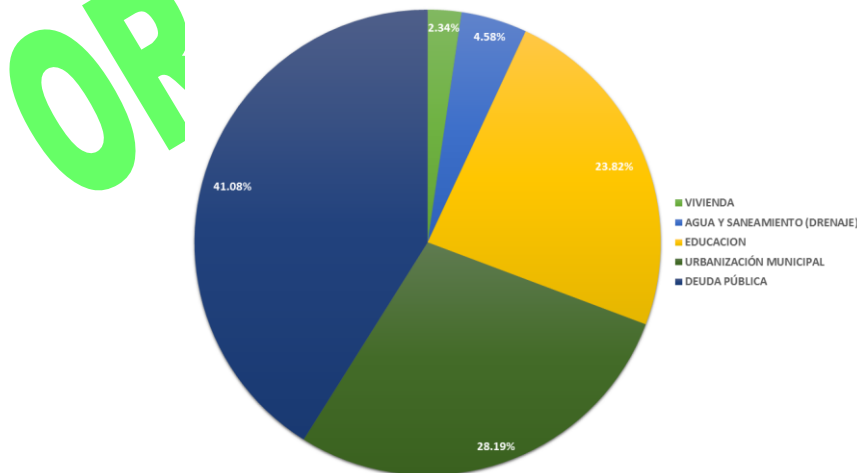
Gráfico 2. Proyectos planificados y ejercidos con el FISMDF por tipo de incidencia (2015).



Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL y ORFIS, 2015.

Los recursos del FISMDF que el Municipio de Cosamaloapan, Ver., destinó en el ejercicio 2015 se distribuyeron de la siguiente manera: 1) Deuda Pública 41.08%, 2) Urbanización Municipal 28.19%, 3) Educación 23.82%, 4) Agua y Saneamiento (Drenaje) 4.58%, 5) Vivienda 2.34%.

Gráfico 3. Distribución del gasto del FISMDF (2015).



Fuente: Elaboración propia con información de los cierres con los importes ejercidos del 2015 entregados al ORFIS a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (IAPyRS) 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) contiene las ZAP en cada Municipio, las localidades con los dos grados mayores de rezago social dentro del mismo e identifica las carencias en las viviendas que forman parte del Índice de Rezago Social (IRS) y de las cuales el FISMDF permite la inversión.

El Cuadro 1 muestra una comparación entre las carencias en las viviendas identificadas en cada localidad, contra el porcentaje de inversión ejercido del Municipio de Cosamaloapan, Ver., para cada una de ellas.

Cuadro 1. Comparación de las incidencias en los indicadores de vivienda y la inversión ejercida (2015).

Localidad	Con piso de tierra		Con un solo cuarto		Sin electricidad		Sin agua entubada		Sin excusado		Sin drenaje		Rezago Social	
	C	E	C	E	C	E	C	E	C	E	C	E	IRS	Lugar estatal
El Guayabo	66.67	0.00	33.33	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	66.67	0.00	100.00	0.00	Muy alto	61
Panaloya	66.67	0.00	33.33	0.00	66.67	0.00	100.00	0.00	66.67	0.00	66.67	0.00	Muy alto	152
Colonia María Eugenia	33.33	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	66.67	0.00	Alto	290
Playa Chiquita	11.11	0.00	66.67	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	77.78	0.00	88.89	0.00	Alto	409
El Cinco	66.67	0.00	33.33	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	Alto	445
Dos Hermanos	40.00	0.00	80.00	0.00	60.00	0.00	100.00	0.00	60.00	0.00	60.00	0.00	Alto	593
Las Lomas Del Chico (San Agustín)	22.22	0.00	11.11	0.00	11.11	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Alto	1,132
Benito Juárez	0.00	0.00	33.33	0.00	66.67	0.00	66.67	0.00	0.00	0.00	33.33	0.00	Alto	1,379
El Coyote	16.67	0.00	16.67	0.00	50.00	0.00	100.00	0.00	33.33	0.00	50.00	0.00	Alto	1,581
El Espiadero	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	33.33	0.00	33.33	0.00	Alto	1,911

C=Porcentaje de las viviendas totales habitadas de la localidad que presentan la carencia.

E= Se refiere al porcentaje de los recursos invertidos, del total del FISMDF ejercido por el Municipio, destinados al rubro correspondiente.

Fuente: Elaboración propia con información del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 y cierre de ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver.

El Cuadro 2 muestra las incidencias identificadas al comparar las inversiones realizadas por el Ayuntamiento en los rubros de infraestructura social, contra las recomendaciones efectuadas en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015.

Cuadro 2. Comparación de la inversión recomendada en el IAPyRS y lo ejercido por el Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver. (2015).

Recomendaciones de inversión	Programa y denominación ejercida por el Municipio	Comentarios
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública (18.6% del total)	No hubo inversión relacionada a la incidencia emitida por CONEVAL.	Se sugiere considerar invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado
Viviendas con un solo cuarto (8.5%)	Vivienda (Cuartos Dormitorio)(4.50%)	El Municipio sí invirtió en el rubro recomendado
Viviendas que no disponen de drenaje (6.5%)	Agua y Saneamiento (Drenaje) (Drenaje Sanitario)(4.58%)	El Municipio sí invirtió en el rubro recomendado
Viviendas con piso de tierra (5.1%)	No hubo inversión relacionada a la incidencia emitida por CONEVAL.	Se sugiere considerar invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado
Viviendas que no disponen de energía eléctrica (1.6%)	No hubo inversión relacionada a la incidencia emitida por CONEVAL.	Se sugiere considerar invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado
Población sin derechohabiencia a servicios de salud (29.1%)	No hubo inversión relacionada a la incidencia emitida por CONEVAL.	Se sugiere considerar invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado
Viviendas sin excusado/sanitario (5.9%)	No hubo inversión relacionada a la incidencia emitida por CONEVAL.	Se sugiere considerar invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado

Fuente: Elaboración propia con información del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 y cierre de ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver.

Con el objetivo de que la inversión realizada con los recursos del FISMDF impacte favorablemente a la población del Municipio que se encuentra en situación de pobreza extrema o rezago social más altos, el Ayuntamiento a través de su Consejo de Desarrollo Municipal deberá aplicar los recursos del FISMDF atendiendo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos para su operación que cada año emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015, así como su Plan de Desarrollo Municipal.

3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2015.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$152,364,737.26	\$139,718,840.58
Muestra Auditada	136,890,055.72	112,343,086.52
Representatividad de la muestra	89.84%	80.41%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Municipio de Cosamaloapan, Ver., se determinó la siguiente muestra:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$20,424,817.00	55
Muestra Auditada	12,629,885.19	11
Representatividad de la muestra	61.84%	20.00%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional.

Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz correspondiente en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno del Municipio de Cosamaloapan, Ver., fue Bajo, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas no cumplen con los objetivos de control de la administración y por lo tanto no ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado ventanas de oportunidad que pueden aplicarse en el corto plazo, para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera.

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- f) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- g) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- h) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- i) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.

EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las ventanas de oportunidad detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- f) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- g) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.

Asimismo, estas ventanas de oportunidad, se vinculan con lo señalado en el apartado del resultado del presente informe.

3.2. Gestión Financiera

3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Fiscalizables, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promueve la máxima publicidad de los actos de los Entes Fiscalizables, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto número 319 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2015.
- Ley Número 318 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del procedimiento de Fiscalización Superior.

3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.

EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción, implementación e implantación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales, determinándose que al 31 de diciembre de 2015 el Municipio de Cosamaloapan, Ver., no realizó los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo, el sistema contable utilizado no integró de manera automática los registros del ejercicio presupuestario con la operación contable, por lo que durante el ejercicio en revisión, utilizó diferentes bases de registros, lo que evidencia el incumplimiento de los siguientes Postulados:

- Devengo contable;
- Registro e integración presupuestaria;
- Valuación; y
- Consistencia.

Durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio de Cosamaloapan, Ver., presentó, como evento posterior, evidencia que durante el ejercicio 2016, recibieron asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar la migración de su información financiera y presupuestal, al Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), y que a la fecha del cierre de la revisión se encuentra registrando conforme a este sistema, cumpliendo con ello, con los Postulados del Devengo Contable y del Registro e Integración Presupuestaria.

Asimismo, se verificó el avance en la armonización contable, determinando que algunos aspectos se encontraban en proceso de realizarse, razón por la cual en el apartado de recomendaciones, se señala al Municipio de Cosamaloapan, Ver., las sugerencias específicas que debe adoptar e implementar para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC; por lo que su Cuenta Pública del ejercicio 2016 deberá estar debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado

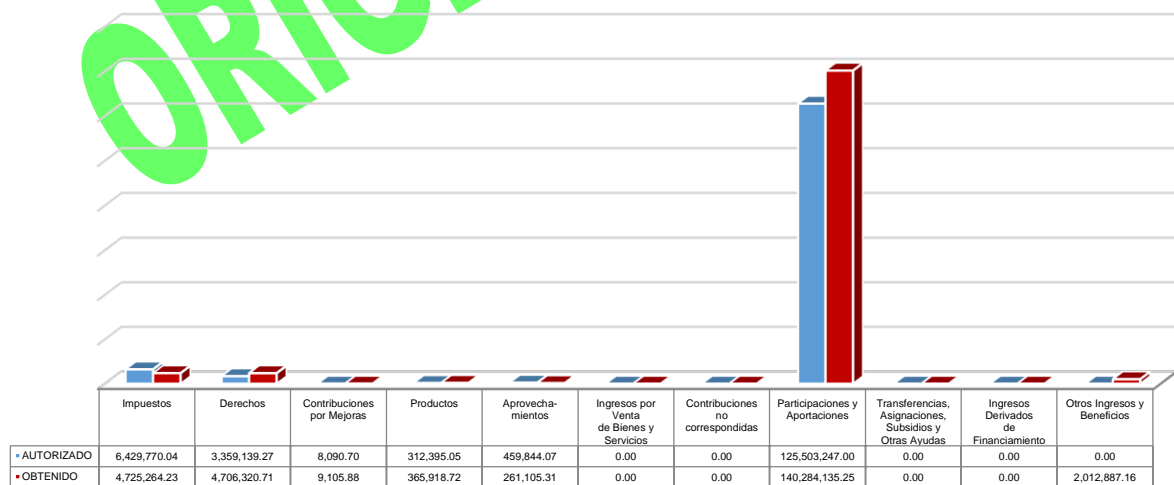
3.2.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, la Ley de Ingresos del Municipio de Cosamaloapan, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$136,072,486.13 para el ejercicio 2015, por concepto de ingresos ordinarios⁴; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública Consolidada 2015, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$152,364,737.26, lo que representa un 11.97% superior al total estimado.

Es de importancia resaltar, que con independencia de lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio respecto a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha treinta de enero de dos mil quince, al Ayuntamiento se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) un monto de \$26,615,424.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) un monto de \$29,376,852.00.

A partir de la información contenida en los estados financieros y presupuestales, así como de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Cosamaloapan, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación: **(Gráficos 4, 5 y Cuadro 3)**

Gráfico 4. Ingresos

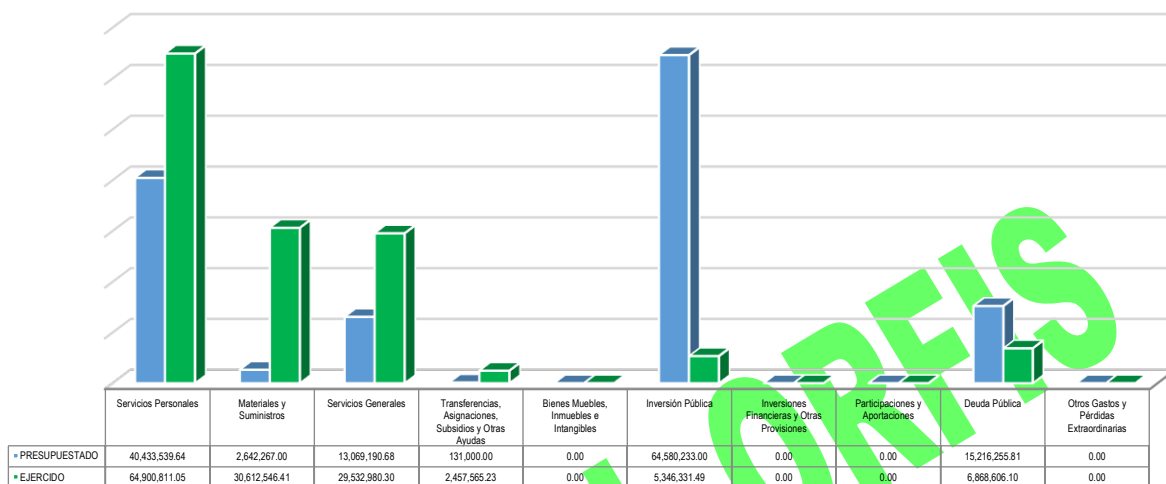


Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

⁴ Los Ingresos Ordinarios, están conformados por Recursos Fiscales, Ingresos propios, Recursos provenientes de la Federación (Participaciones, Aportaciones y Convenios), Recursos provenientes de financiamientos y Otros recursos.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio de Cosamaloapan, Ver., son los que se presentan en el Gráfico 5, donde se observa que aplicó sus recursos para el pago de Servicios Personales y Materiales y Suministros, principalmente.

Gráfico 5. Egresos



Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro 3. Resultado al 31 de diciembre de 2015

CONCEPTO	INGRESOS / EGRESOS
Total de Ingresos	\$152,364,737.26
Total de Egresos	139,718,840.58
Resultado en Cuenta Pública	\$12,645,896.68

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Como se observa en el Cuadro 3, el Municipio de Cosamaloapan, Ver., ejerció un importe de \$139,718,840.58, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$152,364,737.26, refleja un resultado de \$12,645,896.68.

3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio representa el importe total de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio de Cosamaloapan, Ver., importe que está constituido con las aportaciones externas que incrementan su patrimonio, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

La integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Cosamaloapan, Ver., por cuanto a sus principales componentes en el rubro del activo, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro 4. Integración y Variaciones del Patrimonio

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial	
Bienes Muebles	\$29,130,698.00
Bienes Inmuebles	73,412,504.00
Bienes Intangibles	0.00
Total Saldo Inicial	\$102,543,202.00
Movimientos	
Bienes Muebles	\$- 134,820.00
Bienes Inmuebles	18,157,912.00
Bienes Intangibles	0.00
Total Movimientos	\$18,023,092.00
TOTAL SALDO FINAL	\$120,566,294.00

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2.2.3. Deuda Pública Municipal

Es atribución legal del Municipio recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos previa autorización del H. Congreso del Estado, celebrando créditos, empréstitos o préstamos de operaciones de financiamiento, directos o contingentes, para inversiones públicas productivas.

Las obligaciones que lleguen a contraerse, podrán tener como garantía o fuente de pago o ambas, los ingresos propios derivados de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, así como las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Es de señalar que en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, el ORFIS efectuó una revisión a la deuda pública contraída con las instituciones financieras con corte al 27 de mayo de ese año, presentando el 24 de agosto de 2015 ante el H. Congreso del Estado, el Informe de la Auditoría realizada al conjunto de Obligaciones con Garantía del Sector Público del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios.

Con base en lo anterior, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, se analizó la deuda pública municipal y su integración, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2015.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2015.
- c) Contratos celebrados en 2015, en su caso.
- d) Reportes trimestrales publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2015.
- f) Reportes de la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso de Estado, sobre los créditos municipales autorizados al 31 de diciembre de 2015.

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015, por lo que se verificó que el Municipio de Cosamaloapan, Ver., tiene contratado de años anteriores cuatro créditos simples por un importe total al cierre del ejercicio por \$40,594,443.81; así mismo, tiene celebrado un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$11,691,917.63. El saldo al 31 de diciembre de 2015 de deuda pública del Municipio, asciende a \$52,286,361.44, el cual se encuentra registrado en la Cuenta Pública 2015 sin observaciones al respecto.

La aplicación de los financiamientos derivados de los contratos celebrados con anterioridad al año 2015, fueron verificados en la Fiscalización Superior del año al que correspondieron, emitiendo, en su caso, las observaciones que al respecto se generaron. Por lo que refiere a los créditos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, se verificó el correcto registro y amortización de los pagos de capital; cumplimiento, en su caso, de los contratos celebrados en el año; así como la observancia de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se reitera lo señalado en su momento por este Órgano de Fiscalización Superior, respecto a que los gobiernos municipales deben inscribir en un registro único el total de sus obligaciones financieras, lo cual abona en la transparencia del endeudamiento público municipal; así mismo, se debe incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, permitiendo mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el Municipio de Cosamaloapan, Ver., elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Municipio de Cosamaloapan, Ver.:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, asimismo, no difundió los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzó las metas programadas.

- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, no cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementaria y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro 5. Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$ 2,134,212.00
Urbanización Municipal	7,553,132.74
Electrificación	4,731,466.63
Gastos Indirectos	665,754.10
Educación	3,687,889.90
Deuda Pública	6,590,099.60
Equipamiento Urbano	151,798.15
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	1,101,070.88
TOTAL	\$26,615,424.00

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Municipio de Cosamaloapan, Ver., cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Municipio de Cosamaloapan, Ver.:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, asimismo, no difundió los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- De la revisión financiera a 1 obra y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzó las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro 6. Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Seguridad Pública Municipal	\$21,004,711.71
Deuda Pública	3,506,630.01
Fortalecimiento Municipal	2,327,541.51
Equipamiento Urbano	449,968.00
Auditoría	2,088,000.00
TOTAL	\$29,376,851.23

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Municipio de Cosamaloapan, Ver., cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

3.3. Resultado

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado obtenido es el siguiente:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	23	10	33
TÉCNICAS	11	6	17
SUMA	34	16	50

3.3.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-045/2015/008 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no presentó autorización por parte del H. Congreso del Estado, para lo siguiente:

- a) Donar bienes que pertenezcan al municipio.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Terreno para Secretaría de Salud	\$1,807,484.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Acuerdo de Cabildo autorizando la donación del bien citado, así como oficio de solicitud ante el H. Congreso del Estado; no obstante; no presentaron constancia de contar con la autorización correspondiente.

Observación Número: FM-045/2015/010 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, según registros contables realizados, mediante póliza de diario número 259 de fecha 31 de mayo de 2015, realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación por considerarse inservibles.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$111,110.09

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y aprobada su ejecución mediante Acuerdo de Cabildo, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$111,110.09 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-045/2015/011 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, mediante la póliza de diario núm. 911 del 31/12/15, registró pasivos por un monto de \$892,000.00 que carecen de soporte documental.

Observación Número: FM-045/2015/012 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de enero a diciembre de 2015 por un importe de \$3,433,642.90.

Así mismo, existe un saldo en la cuenta ISR sueldos y salarios 2014 por \$2,838,783.96, proveniente de ejercicios anteriores, que no han sido enterado a la autoridad competente.

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-045/2015/013 ADM

Mediante compulsas realizadas al Instituto de Pensiones del Estado, se informó sobre cuotas y aportaciones pendientes de enterar por un monto de \$292,080.86, además, no se ha remitido a dicho Instituto las nóminas de la 1ª quincena de junio, 1ª de julio y las correspondientes de noviembre a diciembre de 2014.

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales, es decir de las que ya se recibieron los bienes o servicios y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-045/2015/014 ADM

Se determinó que no se pagó a la autoridad fiscal competente, el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,072,794.55, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie correspondientes al ejercicio 2015; y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$160,919.18.

Así mismo, existe un saldo del citado impuesto de \$863,614.75, que proviene de ejercicios anteriores del cual no presentaron evidencia del entero ante la autoridad competente.

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales, es decir de las que ya se recibieron los bienes o servicios y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-045/2015/018 ADM

Se determinó que de la obra que abajo se cita, al expediente unitario, le falta los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
300	Rehabilitación de unidad deportiva de béisbol Nopaltepec.	a, b, c, d, e

Observación Número: FM-045/2015/019 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable autorizó la realización de obra bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, misma que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Garantías de seriedad.
- c) Contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
300	Rehabilitación de unidad deportiva de béisbol Nopaltepec.	a, b, c

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)

Observación Número: FM-045/2015/020 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 280357443 de este fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 655048525433 de Ingresos Municipales por \$9,490,900.00, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo, reintegrando un importe de \$10,000.00.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA:280357443			No. DE CUENTA:655048525433	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
TR 1746683	13/03/15	\$ 149,000.00	24/12/15	\$10,000.00
TR 3875282	25/03/15	4,000,000.00		
TR 5550691	26/03/15	550,000.00		
TR 7123084	27/03/15	150,000.00		
TR 3649969	01/04/15	400,000.00		
TR 32110	22/10/15	345,000.00		
TRANS	13/11/15	1,900.00		
TR 12415	24/12/15	3,400,000.00		
TR 22415	24/12/15	490,000.00		
TR 13112	31/12/15	<u>5,000.00</u>		
	TOTAL	\$9,490,900.00		

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron acuses de transferencias, como reintegro a la cuenta bancaria número 2803574437 del Banco Mercantil del Norte, por un monto de \$9,490,900.00 al fondo CAPUFE; sin embargo, no proporcionaron el registro contable, que indique que dichos reintegros fueron reconocidos presupuestalmente.

Observación Número: FM-045/2015/022 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no verificó que en el ejercicio de los recursos del Programa CAPUFE, falta evidencia de los siguientes documentos:

- a) Modificaciones Presupuestales;
- b) Registro Trimestral de Avances Físicos y Financieros.

Observación Número: FM-045/2015/024 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se citan, registró pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO REGISTRADO</u>	<u>MONTO SOPORTADO</u>	<u>PENDIENTE SOPORTAR</u>
PE-22	31/12/15	Finiquito obra no. 8001	\$328,190.25	\$0.00	\$328,190.25
PE-24	31/12/15	Estimaciones obra no.8002	822,224.70	0.00	822,224.70
PE 33	31/12/15	Estimaciones obra no.8004	550,000.00	186,417.13	363,582.87
PE 25	31/12/15	Estimaciones obra no.8005	436,511.88	0.00	436,511.88
PE 27	01/12/15	Estimación obra no.8007	310,727.10	0.00	310,727.10

PE 28	01/12/15	Estimación obra no.8008	403,754.00	0.00	403,754.00
PE 30	01/12/15	Estimación obra no.8009	442,396.50	0.00	442,396.50
PE 23	31/12/15	Estimación de obra no.8013	159,891.49	0.00	159,891.49
PE 26	31/12/15	Estimación de obra no.8014	<u>1,094,020.00</u>	<u>659,929.36</u>	<u>436,090.64</u>
TOTAL			\$4,547,715.92	\$846,346.49	\$3,703,369.43

Observación Número: FM-045/2015/025 ADM

Se determinó que de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- e) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- g) Garantía de Anticipo.
- h) Garantía de Cumplimiento.
- i) Garantía de Vicios Ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- k) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
8001	Const de guarniciones , banquetas y pavimento en la calle Oaxaca	a, b, c, g, h, i, j, k, l
8002	Const de guarniciones, banquetas y pavimento en la calle Veracruz	a, b, c, g, h, i, j, k, l
8003	Const de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Puebla	a, b, c, g, h, i, j, k, l
8004	Const de cubierta de canchas en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez	a, b, c, g, h, i, j, k, l
8005	Const de guarniciones, banquetas y pavimento en las calles Prol. de Galápagos	a, b, c, g, j, k, l
8006	Const de cubierta de canchas en la escuela primaria Manuel Carpio	a, b, c, g, h, i, j, k, l
8007	Const de pavimento hidráulico y obras compl. en la calle Prol. San Mateo	a, b, c, d, e, g, j, k, l
8008	Rehab. de pav. hidráulico y obras compl. en la calle Demetrio Cazarín	a, b, c, g, h, i, j, k, l
8009	Rehab de pav. hidráulico y obras compl. en la calle Porfirio Díaz	a, b, c, g, h, i, j, k, l
8010	Rehab de pav. Hidráulico y obras compl. en la calle Francisco Javier Mina	a, b, c, g, h, i, j, k, l
8011	Const de pav. hidráulico y obras complementarias en la calle Libertad	a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, l
8012	Const de pav. asfáltico en caliente y obras compl.en la avenida 5 de Febrero	a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, l
8013	Const de pav. hidráulico y obras complementarias en el boulevard Benito Juárez	a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, l
8014	Const de pav. hidráulico y obras complementarias en el boulevard Principal	a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, l

Observación Número: FM-045/2015/026 ADM

Se determinó que, de las obras ejecutadas por el Ente Fiscalizable, bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
8001	Const. de guarn. banq. y pav. en la calle Oaxaca	\$1,102,222.00
8002	Const. de guarniciones, banq. y pavimento en la calle Veracruz	1,176,790.00
8003	Const. de guarniciones, banq. y pavimento hidráulico en la calle Puebla	733,922.00
8004	Const. de cubierta de canchas en la escuela prim. Josefa Ortiz de Dguez.	550,000.00
8005	Const. de guarn., banq. y pavimento en la Prolongación de Galápagos	692,876.00
8006	Const. de cubierta de canchas en la esc. primaria Manuel Carpio	600,000.00
8007	Const. de pav. hidráulico y obras compl. en la calle Prol. San Mateo	517,878.50
8008	Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Demetrio Casarín	621,160.00
8009	Rehab. de pavimento hidráulico en la calle Porfirio Díaz	650,052.00
8010	Rehab. de pavimento hidráulico calle Francisco Javier Mina	631,995.00
8011	Const. de pavimento hidráulico en la calle Libertad	283,137.00
8012	Const. de pavimento asfáltico en la avenida 5 de Febrero	3,491,990.00
8013	Const. de pavimento hidráulico y boulevard Benito Juárez	814,012.00
8014	Const. de pavimento hidráulico y boulevard Principal	1,094,020.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-045/2015/028 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de las cuentas bancarias número 271588713 y 65-50484144-7, de este Fondo, efectuó traspasos de recursos a las cuentas bancarias de Ingresos Municipales por \$11,198,644.37, reintegrando un monto de \$1,270,674.20 como abajo se detalla, por lo que la diferencia no reintegrada, no fue aplicada en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo FISDMF.

<u>No. DE CUENTA: 271588713</u>			<u>No. DE CUENTA: 65504852543</u>	
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transfer	08/05/15	\$645,000.00	02/06/15	\$574.20
Tr-8911	02/06/15	782,865.75	20/08/15	1,010,000.00
Tr-6236	12/06/15	13,000.00	19/10/15	65,000.00
Tr-2826	06/07/15	500,000.00	22/10/15	97,100.00
Tr-1151	16/07/15	9,800.00	11/11/15	98,000.00
Transfer	06/08/15	320,000.00	TOTAL	\$1,270,674.20
Transfer	11/08/15	6,000.00		
Transfer	20/08/15	1,010,000.00		
Tr-2193	02/09/15	22,600.00		
Tr-1430	06/10/15	880,000.00		
Tr-3033	07/10/15	300,000.00		
Tr-5440	07/10/15	60,000.00		
Tr-9063	08/10/15	375,000.00		
Tr-3931	08/10/15	187,000.00		
Transfer	16/10/15	1,130,000.00		
Transfer	04/11/15	880,000.00		

Transfer	04/11/15	260,000.00
Transfer	04/11/15	25,000.00
Transfer	04/11/15	800,000.00
Transfer	10/11/15	30,000.00
Transfer	12/11/15	<u>6,000.00</u>
		\$8,242,265.75

<u>No. DE CUENTA:</u> 65-50484144-7		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
TR-7328481	23/04/15	\$1,378.62

<u>No. DE CUENTA:</u> 65504152863	
	<u>IMPORTE</u>
	\$0.00

<u>No. DE CUENTA:</u> 65-50484144-7		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
TR-8341727	03/03/15	\$1,930,000.00
TR-7226340	07/04/15	<u>1,025,000.00</u>
	TOTAL	\$2,955,000.00

<u>No. DE CUENTA:</u> 65504852543	
	<u>IMPORTE</u>
	\$0.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron acuses de transferencias como reintegro a la cuenta bancaria número 2715887131 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$9,927,970.17 al fondo de FISMDF; sin embargo, no proporcionaron el registro contable que indique que dichos reintegros fueron reconocidos presupuestalmente.

Observación Número: FM-045/2015/030 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones mediante transferencias, por concepto de anticipos registradas contablemente con las pólizas e importes que abajo se indican, mismos que fueron cancelados al 31 de diciembre de 2015, sin presentar el soporte documental que lo avale; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen a los anticipos otorgados, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-24	05/08/15	Construcciones Lev. obra 2014/30/45/509	\$ 286,421.87
PE-25	05/08/15	Const. Lev. S.A de C.V obra 2014/30/045/2006	303,164.16
PE-26	05/08/15	Const. Lev. S.A de C.V obra 2014/30/45/2007	220,198.89
PE-40	02/10/15	Cercas y Const Osorio obra 2015/30/045/0025	100,000.00
PE-41	02/10/15	Cercas y Const Osorio obra 2015/30/045/0026	<u>100,000.00</u>
	TOTAL		\$1,009,784.92

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron representación impresa de CFDI que soportaron los anticipos efectuados y registrados contablemente con las pólizas núm. 24, 25, 40 y 41, excepto el de la póliza de egresos núm. 26; sin embargo, no anexaron las pólizas de egresos núm. 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 54 y 55, con las que se amortizaron contablemente.

Observación Número: FM-045/2015/032 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable según registros contables y el reporte de cierre del ejercicio FISMDF-04 ejecutó las obras que abajo se citan y no presentó la correspondiente comprobación.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-18	02/06/15	Finiquito 2014300451014	\$214,999.86
PE-19	02/06/15	Trans. Construcciones Levet	953,555.08
PE-21	07/07/15	Obra 2014300450057	31,489.56
PE-22	07/07/15	Obra 2014300450058	596,575.52
PE-8	19/03/15	Obra 2014300450006	<u>281,075.30</u>
		TOTAL	\$2,077,695.32

Observación Número: FM-045/2015/034 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se citan, registró pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-42	12/11/15	Obra 2015300450026	\$100,000.00
PE-49	31/12/15	Obra 2015300450025	200,000.00
PE-50	31/12/15	Obra 2015300450026	163,997.33
PE-55	31/12/15	Obra 2015300450025	190,342.57
PE-51	31/12/15	Obra 2014300452006	273,263.99
PE-52	31/12/15	Obra 2014300452007	63,982.33
PE-53	31/12/15	Obra 2014300450502	98,383.62
PE-54	31/12/15	Obra 2014300400509	<u>179,418.50</u>
		TOTAL	\$1,269,388.34

Observación Número: FM-045/2015/035 ADM

Se determinó que de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- f) Contrato de Obra.
- g) Garantía de Anticipo.
- h) Garantía de Cumplimiento.
- i) Garantía de Vicios Ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
0025	Construcción de cobertizo en la congregación de Poblado Dos	a, b, c, f, g, h, i, j, l
0026	Construcción de cobertizo en la escuela primaria Benito Juárez	a, b, c, f, g, h, i, j, l
0502	Constr. de piso firme en calles Los Totonacas, Los Yanquis, Los Mayas	a, b, c, f, g, h, i, j, l
0509	Constr. de cobertizo en la esc. prim. fed. Aurora F. de Zamacano	a, b, c, f, g, h, i, j, l
2005	Amp. 2 aulas esc. prim. Luis M.	a, b, c, f, g, h, i, j, l
2006	Ampl. de tres aulas para la escuela telesecundaria Gabino Barreda	a, b, c, f, g, h, i, j, l
2007	Construcción de drenaje sanitario en Coapa primera etapa	a, b, c, f, g, h, i, j, l

Observación Número: FM-045/2015/036 ADM

Se determinó que, de las obras ejecutadas por el Ente Fiscalizable, bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
0025	Construcción de cobertizo	\$492,474.32
0026	Construcción de cobertizo	466,005.98
0509	Construcción de cobertizo	954,739.98
2005	Amp. 2 Aulas Esc. Prim. Luis M.C	897,564.00
2006	Ampliación de tres aulas para Gabino Barreda	1,010,547.21
2007	Construcción de drenaje sanitario	733,996.33

Observación Número: FM-045/2015/038 ADM

El Ente Fiscalizable erogó un importe de \$7,541,062.51 para proyectos clasificados como de incidencia directa que representa un 37.66% del total de los recursos recibidos del fondo, por lo que no cumple con lo establecido en los lineamientos generales para la operación del fondo, que indican que se deberá destinar por lo menos el 70% de los mismos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-045/2015/040 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las cuentas bancarias número 65504153014 y 65504841390 del programa FORTAMUNDF, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 65504852543 de Ingresos Municipales por \$26,333,450.00, reintegrando \$5,818,450.99; por lo que no se tiene certeza de que los recursos no reintegrados fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo a las reglas de operación para ejercerse con cargo al programa, ya que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: 65504153014			No. DE CUENTA: 65504852543	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>	
TR-6236150	05/02/15	\$1,000,000.00	\$0.00	

<u>No. DE CUENTA: 65504841390</u>			<u>No. DE CUENTA: 65504852543</u>		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	
TR-2863	05/02/15	\$ 825,000.00	19/02/15	\$ 503,653.09	
TR-6106503	05/02/15	1,500,000.00	03/03/15	1,800,000.00	
TR-6127307	05/02/15	1,100,000.00	02/06/15	10,000.00	
TR-2857351	11/02/15	100,000.00	08/06/15	4,600.00	
TR-8211971	24/02/15	1,232,000.00	04/08/15	100,000.00	
TR-8170021	24/02/15	1,000,000.00	19/09/15	60,000.00	
TR-9632770	24/02/15	1,210,000.00	21/09/15	7,000.00	
TR-8116646	24/02/15	900,000.00	21/10/15	345,000.00	
TR-8184366	24/02/15	900,000.00	29/10/15	2,000.00	
TR-8196823	24/02/15	850,000.00	04/11/15	20,000.00	
TR-8151590	24/02/15	990,000.00	04/11/15	12,000.00	
TR-9204586	24/02/15	750,000.00	04/11/15	100,000.00	
TR-8600209	03/03/15	980,000.00	19/11/15	1,650,000.00	
TR-8605881	03/03/15	820,000.00	23/11/15	3,000.00	
TR-8685348	03/03/15	1,700,000.00	15/12/15	370,000.00	
TR-9224503	04/03/15	1,400,000.00	17/12/15	20,000.00	
TR-9266754	04/03/15	565,000.00	30/12/15	6,000.00	
TR-1391186	05/03/15	115,000.00	31/12/15	45,337.67	
TR-1408456	05/03/15	235,000.00	31/12/15	302,419.32	
TR-1588539	05/03/15	140,000.00	31/12/15	95,370.87	
TR-1592156	05/03/15	110,000.00	31/12/15	13,594.04	
TR-2918109	06/03/15	200,000.00	31/12/15	7,500.00	
TR-3932085	01/04/15	300,000.00	31/12/15	340,976.00	
TR-7217592	07/04/15	679,000.00	TOTAL	\$5,818,450.99	
TR-7550801	30/04/15	455,000.00			
TR-8239582	04/05/15	600,000.00			
TR-9040473	04/05/15	16,000.00			
TR-9059601	04/05/15	13,600.00			
TR-0262606	05/05/15	16,700.00			
TR-5110778	01/06/15	355,420.00			
TR-5111799	01/06/15	257,120.00			
TR-5112704	01/06/15	386,210.00			
TR-5880822	02/06/15	215,410.00			
TR-5886286	02/06/15	398,510.00			
TR-5892238	02/06/15	186,080.00			
TR-1154585	05/06/15	10,000.00			
TR-8614625	29/06/15	1,500.00			
TR-6205655	03/07/15	80,000.00			
TR-3973976	10/07/15	23,000.00			
TR-4263616	10/07/15	54,900.00			
TR-431277	13/07/15	3,000.00			
TR-0683049	16/07/15	1,250.00			
TR-6635493	06/08/15	150,000.00			
TR-1802688	06/08/15	5,000.00			
TR- 0020969	02/10/15	450,000.00			
TR-0376241	02/10/15	60,000.00			
TR-0506488	02/10/15	200,000.00			
TR-0593993	03/10/15	150,000.00			
TR-3513668	06/10/15	44,000.00			
TR-3726143	06/10/15	93,000.00			

TR-4104700	07/10/15	52,100.00
TR-9372971	19/10/15	1,341,000.00
TR-4428750	22/10/15	97,050.00
REECLASIF	30/10/15	4,000.00
TR-9078898	03/11/15	150,000.00
TR-0106309	03/11/15	230,000.00
TR-4945472	06/11/15	100,000.00
TR-1005806	11/11/15	5,000.00
TR-5323588	13/11/15	4,100.00
TR-1561094	03/12/15	30,000.00
TR-1668208	03/12/15	460,000.00
TR-7458289	08/12/15	3,500.00
TR-9930346	16/12/15	30,000.00
TOTAL		\$25,333,450.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron acusas de transferencias como reintegro a la cuenta bancaria número 65-50484139-0 del Banco Santander (México) S.A., por un monto de \$20,514,999.01 al fondo de FORTAMUNDF; sin embargo, no proporcionaron evidencia del registro contable que indique que dichos reintegros fueron reconocidos presupuestalmente.

Observación Número: FM-045/2015/048 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, registró pasivos al cierre del ejercicio por \$2,136,029.26, que carecen de soporte documental.

Observación Número: FM-045/2015/049 ADM

Se determinó que de la obra que abajo se cita, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes.

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- f) Contrato de Obra.
- g) Garantía de Anticipo.
- h) Garantía de Cumplimiento.
- i) Garantía de Vicios Ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA
5109

DESCRIPCIÓN
Construcción de cobertizo en área de cancha deportiva

DOCUMENTOS
FALTANTES
a, b, c, f, g, h, i, j, l

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Observación Número: TM-045/2015/001 DAÑ	Obra número: 2015300458012
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico en caliente y obras complementarias en la avenida 5 de febrero entre av. corregidora y la calle 24 de Octubre de la comunidad de Paraíso Novillero.	Monto ejercido: \$3,491,990.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

No presentan expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como NO EJECUTADA.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$3,491,990.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA NO EJECUTADA**.

PRÉSTAMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-045/2015/004 DAÑ	Obra número: 2015300452006
Descripción de la Obra: Ampliación de tres aulas para la escuela telesecundaria Gabino Barreda con clave 30ETV0408D en la comunidad de Gabino Barreda.	Monto ejercido: \$1,010,547.21
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

No presentan expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como NO EJECUTADA.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$1,010,547.21 (Un millón diez mil quinientos cuarenta y siete pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA NO EJECUTADA UBICADA EN REGIONES NO AUTORIZADAS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 REMANENTE**

Observación Número: TM-045/2015/005 DAÑ	Obra número: 2014300450509
Descripción de la Obra: Construcción de cobertizo y obras complementarias en la escuela primaria federal Aurora Ferat de Zamacona clave, 30DPR5226E en la colonia Nora Quintana de la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$954,739.98
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- La programación carece de cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que impidieron que los recursos fueran destinados a sectores de rezago social y pobreza extrema o aplicados en rubros que inciden en el mismo objetivo.

- El proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de invitación por escrito, bases de concurso que establezca las condiciones de la licitación para la ejecución de la obra; actas de presentación de propuestas técnica y económica; visita de obra, junta de aclaraciones, presupuestos de las propuestas concursantes, análisis de las propuestas cuadro comparativo que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra; dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación que formalice la propuesta de adjudicación de la obra. La omisión de los documentos no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; así como de fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de los términos contractuales; además programa de ejecución de obra contratado y registro de alta de la obra ante el IMSS; además al contrato de obra le falta la firma del Síndico.
- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión; asimismo, se encuentran incompletas las pólizas de cheque.
- El proceso de comprobación carece de notas de bitácora.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; asimismo de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma y el acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; asimismo, la comprobación del gasto se presenta incompleta por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, se determina un **MONTO OBSERVADO DE \$954,739.98 (Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **RECURSOS APLICADOS EN REGIONES NO AUTORIZADAS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**.

Dentro de las observaciones administrativas, una misma obra puede presentar observación por documentación fuera de norma y por situación física, sin que esto represente duplicidad.

Observación Número: TM-045/2015/006 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 10 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-045/2015/007 ADM
--

Descripción: Adjudicación de Contrato Fuera de Norma

En 7 obras de 10 revisadas, no se realizaron correctamente los procesos licitatorios para las adjudicaciones de contrato, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la realización de las obras, que garantice las mejores condiciones en la ejecución de la obra.

Observación Número: TM-045/2015/008 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 7 obras de 10 revisadas, no se integraron correctamente las estimaciones generadas periódicamente por los trabajos ejecutados, que impidieron garantizar la verificación, control y costo de los conceptos de la obra.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos.

Observación Número: TM-045/2015/009 ADM

Descripción: Expediente Técnico Unitario

En 2 de las obras revisadas, no se entregó el expediente técnico unitario de las obras, que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la planeación, adjudicación, ejecución y terminación de la obra, que impidieron realizar la verificación documental y física de la obra.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos Responsables de los procesos de planeación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios, la aplicación correcta de los recursos, las mejores condiciones en la ejecución de la obra y el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-045/2015/010 ADM

Descripción: Documentación Fuera de Norma

Se determinó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin fortaleza legal para el soporte de los mismos.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Número de obra	Descripción
2015300458001	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Oaxaca entre av. Amatitlán y calle Cuenca del Papaloapan de la col. Cipriano Villasana, en la localidad de Cosamaloapan.
<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos. • El proceso de licitación carece de actas de presentación de propuestas técnica y económica. • El proceso de contratación carece de fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de los términos contractuales y registro de alta de la obra ante el IMSS. El contrato de obra no coincide en monto con el presupuesto contratado y carece de la firma del Síndico. • En el proceso de ejecución, la bitácora de obra carece de nota final de cierre de obra. • El proceso de comprobación carece de notas de bitácora, así como de pruebas de laboratorio, de compresión simple del concreto, que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas. • El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; así como de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma. El acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico. 	

Número de obra	Descripción
2015300458002	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Veracruz entre calle Puebla y calle Cuenca del Papaloapan de la col. Cipriano Villasana, en la localidad de Cosamaloapan.

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de bases de concurso que establezca las condiciones de la licitación para la ejecución de la obra; visita de obra; junta de aclaraciones. La omisión de los documentos no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.
- El proceso de contratación carece de fianza de cumplimiento que garanticen el cumplimiento de los términos contractuales, asimismo de registro de alta de la obra ante el IMSS y el contrato de obra presenta errores de montos en la carátula.
- En el proceso de ejecución, la bitácora de obra carece de nota final de cierre de obra.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, de compresión simple del concreto, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; así como de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma; además el acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma del Síndico.

Número de obra	Descripción
2015300458013	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en el boulevard Benito Juárez entre calle Mazatlán y calle Veracruz en la comunidad de Estación Tuxtilla

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de bases de concurso que establezcan las condiciones de la licitación para la ejecución de la obra y actas de presentación de propuestas técnica y económica. La omisión de los documentos no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.

- El proceso de contratación carece de fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de los términos contractuales; asimismo, de análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y registro de alta de la obra ante el IMSS; además al contrato de obra le falta la firma del Síndico.
- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión; además de las pólizas de cheque.
- El proceso de comprobación carece de notas de bitácora y asimismo, de pruebas de laboratorio, de compresión simple del concreto, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; asimismo, los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se encuentran incompletos.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; asimismo, planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma y acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social.

Número de obra

Descripción

2015300458014

Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en el boulevard principal ambos carriles del 0+000 al 0+250 en la comunidad de Santa Cruz.

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra, además de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de obra ejecutada, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de bases de concurso que establezcan las condiciones de la licitación para la ejecución de la obra, así como actas de: presentación de propuestas técnica y económica, visita a la obra y junta de aclaraciones, además de presupuesto de las propuestas concursantes, análisis de las propuestas cuadro comparativo que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo que formalice la propuesta de adjudicación de la obra, la omisión de los documentos no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de los términos contractuales y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, órdenes de pago y facturas de pago.

- El proceso de comprobación carece de notas de bitácora, así como de pruebas de laboratorio, de resistencia a la compresión simple del concreto, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; así como de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma y acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social.

PRÉSTAMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Número de obra	Descripción
2015300452005	Ampliación de dos aulas en la escuela primaria rural estatal Luis H. Monroy con clave 30EPR3229N en la comunidad de Estación Tuxtilla.

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra; así como también de validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; así como de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de obra ejecutada, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de bases de concurso que establezcan las condiciones de la licitación para la ejecución de la obra, así como actas de: presentación de propuestas técnica y económica, visita a la obra y junta de aclaraciones, además de presupuesto de las propuestas concursantes, análisis de las propuestas cuadro comparativo que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo que formalice la propuesta de adjudicación de la obra, la omisión de los documentos no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de los términos contractuales y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, órdenes de pago y facturas de pago.
- El proceso de comprobación carece de notas de bitácora, así como de pruebas de laboratorio, de resistencia a la compresión simple del concreto, que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.

- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; así como de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma y acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social.

Observación Número: TM-045/2015/011 ADM

Descripción: Situación Física

Se determinó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo a cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber detectado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos destinados y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las obras.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (SHCP)

Número de obra

2015300458014

Descripción

Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en el boulevard principal ambos carriles del 0+000 al 0+250 en la comunidad de Santa Cruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Observación Número: TM-045/2015/012 ADM

Descripción: Integración del Expediente Técnico Unitario

En la mayoría de las obras revisadas no se integró en el expediente técnico unitario la documentación normativa correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que soporte la aplicación correcta de los recursos.

Observación Número: TM-045/2015/013 ADM

Descripción: Procedimiento Disciplinario Administrativo

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por los servidores y ex servidores públicos responsables, se tiene que las obras y/o servicios con números 2015300458014 y 2015300452005 se solventan por cuanto a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria, en virtud de que debieron haberse concluido durante el ejercicio de 2015, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que el ente fiscalizable inició los trabajos motivo de revisión, habiendo sido pagados previamente, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; 113 fracciones I, IX y XIV, 115 fracciones X y XI, 127 primer párrafo, 130 fracción I 132 y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; 115 fracción IV, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al haberse realizado pagos respecto de una obra y/o servicio que previo al pliego de observaciones se detectó como “no ejecutada” y/o “sin expediente”, y se regularizó en la solventación de dicho pliego; en tal razón, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables, al ser evidente que la obra y/o servicio no fue terminada en el ejercicio fiscalizado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

3.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-045/2015/001

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los estados financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-045/2015/002

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite en la fase de comprobación, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-045/2015/003

Fortalecer los mecanismos de recaudación que permitan la notificación, cobro y/o recuperación de impuestos, contribuciones y derechos, para ejercer la facultad económico-coactiva, a efecto de abatir los saldos por rezago que afectan la posición financiera del Municipio.

Recomendación Número: RM-045/2015/004

Atender lo señalado en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento y en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente, en lo correspondiente al cobro de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamientos y productos.

Recomendación Número: RM-045/2015/005

Informar a los habitantes oportunamente sobre el monto asignado a los fondos CAPUFE, FISMDF y FORTAMUNDF, costos, ubicación, metas y beneficiarios de obras y acciones a realizar; así como dar a conocer los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos.

Recomendación Número: RM-045/2015/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de origen federal; así como, la aplicación de los indicadores de desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-045/2015/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que permitan documentar y justificar la baja de bienes propiedad municipal considerados inservibles, por ajuste contable, donación o en su caso, por enajenación.

Recomendación Número: RM-045/2015/008

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-045/2015/009

Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control del recurso humano que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.

Recomendación Número: RM-045/2015/010

Continuar con la implementación integral de la armonización contable estableciendo, a través de su Contraloría Interna, las medidas respectivas para cumplir con lo siguiente:

- Adoptar la totalidad de los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Elaborar su Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido por el CONAC y en lo aplicable, por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios;
- Cumplir con la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a través del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER);
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (inventario actualizado y conciliado con registros contables, soporte documental que acredite su propiedad, cálculo y registro de la depreciación, entre otros);
- Emitir la información financiera y Cuenta Pública en los términos acordados por el CONAC; y
- Cumplir con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Los avances en esta materia se evaluarán a través de la aplicación, por parte del Contralor Interno, de la Guía de Cumplimiento emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando los avances trimestralmente a este Órgano de Fiscalización Superior.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-045/2015/001

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-045/2015/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-045/2015/003

Verificar que el contratista registre ante el IMSS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, la obra contratada.

Recomendación Número: RT-045/2015/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-045/2015/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-045/2015/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

3.3.3. Conclusión

Una vez concluida la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$7,534,972.51 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-045/2015/032 DAÑ	\$2,077,695.32
	Subtotal Financiero	\$2,077,695.32
2	TM-045/2015/001 DAÑ	\$3,491,990.00
3	TM-045/2015/004 DAÑ	1,010,547.21
4	TM-045/2015/005 DAÑ	954,739.98
	Subtotal Técnico	\$5,457,277.19
	TOTAL	\$7,534,972.51

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del Municipio de Cosamaloapan, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un presunto daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,534,972.51 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En la Fase del procedimiento de Fiscalización Superior de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrían determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

Quinta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Cosamaloapan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2015 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el Municipio de Cosamaloapan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.